

NOTIFICACION POR AVISO

RADICADO: No 11EE2019740500100011920 del 31 de julio del 2019

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos ". En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011., y mediante y mediante Resolución 2222 del 25 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual prorrogo nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, en fecha 8 DE MARZO del 2021 se procede a hacer la notificación de la Resolución 1442 del 26 de noviembre del 2020, Al señor **GILDARDO VÁSQUEZ SUAREZ, A** la dirección carrera 51 A 1 SUR 43 en la ciudad de Medellín Antioquia, y es de vuelto por el correo certificado 4-72

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la resolución N° 1442 del 26 de noviembre del 2020, por medio de cual resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, investigación administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el Director Territorial de Antioquia, contra del empleador GIRLADO VÁSQUEZ SAREZ.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.





@mintrabajocol







Se fija el día treinta y uno (31) de MARZO de 2021, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, **Atentamente**,

GLORIA YANET MENESES AGUDELO. AUXILIAR ADMINISTRATIVO





@mintrabajocol

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 3779999



Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

Wo. Radicado: 08SE2021740500100003318 Fecha: 2021-03-17 10:02:50 am

Remitente: Sede: D. T. ANTIQUIA

LIDGUIN 190

Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Luis ARMANDO ORTIZ MORALES

Anexos: 0 Folios: 1

MEDELLIN, 16 DE MARZO DEL 2021

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a) Doctor (a)

Representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces

LUIS ARMANDO ORTIZ MORALES

KR 73 A 93 11

EMAIL: luarmatiz_34@hotmail.com

MEDELLIN - ANTIOQUIA

RADICADO: 11EE2018710500100007918 del 8 de junio del 2018

QUERELLADO: CENCOSUD COLOMBIA S.A.

ASUNTO: Notificación por correo electrónico de la resolución Nº 289 del 18 de febrero del 2021

Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos ". En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011., y mediante Resolución 2222 del 25 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual prorrogo nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, se procede a hacer la notificación de la Resolución No No 289 del 18 de febrero del 2021, por medio de la cual resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, en temas de Riesgos Laborales, de la empresa CENCOSUD COLOMBIA S.A,de la cual se adjunta un ejemplar escaneado, consta de 5 folios.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 3779999



Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1442 NOVIEMBRE 26 DE 2020)

"Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Querellado: GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ

Radicado: 11EE2019740500100011920 del 31 de Julio de 2019

ID; 14722201

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995 modificado a su vez por el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, artículos 43 y 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y considerando los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ identificado con C.C.70.068.964, ubicado en la Kr 51 A 1 SUR – 43 Medellín - Antioquia, teléfono 3610589, correo electrónico:

I. HECHOS

Mediante radicado No. 11EE2019740500100011920 del 31 de julio de 2018 de octubre de 2018, la ARL POSITIVA, reportó a esta Dirección Territorial, a la empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ identificada con C.C. 70.068.964, por el incumplimiento a las recomendaciones que le fueron dadas a causa del accidente de trabajo GRAVE sufrido por la señora JHULIANA MORALES VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.424.792, ocurrido el día 14 de noviembre de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1530 de 1996 y a la Resolución 1401 de 2007.

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial de Antioquia mediante el Auto No. 5166 del 26 de septiembre de 2019, avoca conocimiento y ordena la existencia de méritos para dar inicio a un

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

proceso administrativo sancionatorio en contra de la empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ y asigna al Inspector ENRIQUE CUELLO MORENO, para la práctica de pruebas y para que presente los proyectos de decisión e informes necesarios. El cual fue comunicado través de oficio con radicado 08SE2018740500100006379 del 03 de octubre de 2019.

En el AUTO 1955 del 29 de julio de 2020, este Despacho reasigna a la Inspectora NORMA YANET MORALES ECHAVARRIA para que continúe con la práctica de pruebas y proyecte los actos administrativos de trámite o definitivos a que haya lugar.

III.AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

Se dio apertura al procedimiento administrativo sancionatorio, sin embargo, no se formularon los cargos a la empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ porque durante el proceso se evidencia que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

La empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ, en las diferentes etapas de la investigación no hizo allegar ninguna prueba dado que en el transcurso del proceso se evidencia que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

V. **DESCARGOS**

La empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ no presentó descargos, dado que se no se llegó hasta esta instancia del proceso teniendo en cuenta que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VI.

La empresa GILDARDO VÁSQUES SUÁREZ no presentó alegatos de conclusión en el término dispuesto por la Dirección territorial, dado que se no se llegó hasta esta instancia del proceso dado que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A la empresa GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ identificado con C.C.70.068.964, ubicado en la Kr 51 A 1 SUR – 43 Medellín - Antioquia, teléfono 3610589, se le lleva hasta la instancia de absolución porque el proceso administrativo sancionatorio se inicia en méritos, y en el transcurso de éste, el empleador cancela la matrícula de registro mercantil y por lo tanto la empresa deja de existir o su representación contra quien proferir un fallo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente procedimiento administrativo sancionatorio iniciado a GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ identificado con C.C.70.068.964, ubicado en la Kr 51 A 1 SUR – 43 Medellín - Antioquia, teléfono 3610589, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

1442

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acto Administrativo.

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Medellín, noviembre 26 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL SANIN MANTILLA DIRECTOR (A) TERRITORIAL

Elaboró/Proyecto: NMorales Revisó; Yuly M. Aprobó: DSaninM.

